

13.00 CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

La Consejería de Justicia y Administración Pública en el marco de sus competencias, contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres en distintos ámbitos de actuación:

- En la Administración de Justicia, asegurando el acceso a la misma en igualdad de condiciones.
- En la Administración Pública, de cara a la ciudadanía, a través de compromisos de igualdad en la prestación de los servicios públicos, incorporando el género en la política de calidad de los servicios.
- En el ámbito del personal de la Junta de Andalucía, mediante la política de gastos de acción social para los hombres y mujeres que prestan servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, fundamentalmente mediante ayudas que permiten la conciliación de la vida laboral y familiar en igualdad de condiciones.

Derivadas del ejercicio de sus competencias, en esta Consejería se detectan desigualdades significativas fundamentalmente en dos aspectos: en las víctimas de las diversas formas de violencia, siendo un porcentaje mucho mayor el de las mujeres y, por otra parte, se aprecia una desigualdad, esta vez numérica y no en términos de discriminación, entre los menores infractores siendo en este caso bastante superior el número de infractores masculinos.

2. RECURSOS

12A MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Con el objetivo de incluir la variable sexo en las políticas de calidad de los servicios públicos gestionadas a través de este programa presupuestario, se desarrollan diversas actuaciones, entre las que se destacan las siguientes:

- Se ha elaborado una presentación con las posibles acciones a realizar y un sistema de indicadores que recoge información acerca del Observatorio de la Calidad y los datos recabados en cada servicio en materia de género.

- Se han adaptado los cuestionarios del Observatorio, del barómetro de satisfacción de la ciudadanía y de encuestas sobre calidad de los servicios para la inclusión de la variable sexo.
- En análisis está la elaboración del decálogo de la política de calidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Por otra parte, para conseguir el acceso a los recursos y a la información por parte de la ciudadanía en igualdad de condiciones, se han seguido las siguientes líneas de trabajo:

- Recomendaciones de desagregación según sexo en todas las propuestas de indicadores para el seguimiento de las carteras de servicios.
- Control del lenguaje no sexista en informes previos de Cartas de Servicios.
- En fase de planificación se encuentra la elaboración de un estudio de expectativas con especial atención a las mujeres.
- En materia de formación se han organizado debates y actuaciones formativas sobre la transversalidad de género en la Administración de la Junta de Andalucía.

12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL

El avance en la inclusión de la variable sexo en las aplicaciones informáticas y formularios a través de los cuales se gestionan las ayudas al personal de la Junta de Andalucía, ha permitido estudiar las diferentes actitudes de hombres y mujeres en este ámbito y se siguen manteniendo, al igual que en ejercicios anteriores, diferencias considerables entre los porcentajes de mujeres y hombres que solicitan ayudas para sus hijos e hijas (guardería y estudios), puesto que las empleadas solicitantes suponen una cifra en torno al 67% así como en los anticipos reintegrables.

14A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

El programa 14A Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración, aunque debe avanzar en la incorporación de indicadores desagregados por sexo, desde la Secretaría General Técnica, como centro directivo responsable de este programa, se está haciendo una labor de concienciación, a través del Presupuesto, de todos los Centros Directivos para conseguir que revisen sus políticas de gastos, fijando objetivos e indicadores sensibles al género.

En lo relativo a indicadores de gestión se cuenta con el indicador: “solicitantes de certificado digital, en el Registro General de Servicios Centrales”, competencia de la Secretaría General Técnica. Las magnitudes son: número de hombres solicitantes y número de mujeres solicitantes. Los datos obtenidos son 360 y 432 respectivamente.

Este es un indicador relativamente nuevo, por tratarse de la utilización de una herramienta como es el certificado digital igualmente novedosa y poco utilizada hasta ahora. Sin embargo, en un intervalo corto de tiempo, ha proporcionado una información como es el mayor número de mujeres, frente al número de hombres, que solicitan el certificado digital cambiando la tendencia del ejercicio anterior. El análisis de la evolución habrá que hacerlo cuando transcurra un poco más de tiempo, pero de momento refleja un avance de la mujer en el uso de las nuevas tecnologías en sus relaciones y trámites con la Administración.

Análisis de gestión de personal

En este ámbito no se han observado diferencias ni en la composición de la plantilla ni en el desarrollo de la carrera profesional de hombres y mujeres en la Consejería. En general los cuadros directivos son sensibles al género.

En el ámbito de competencias del programa de servicios generales, la información sobre personas de la que se dispone es fundamentalmente la relativa al personal de la Consejería. En este sentido, podemos decir que no disponemos de sistemas de información que permitan capturar la variable sexo. No obstante se está estudiando la posibilidad de incluir esta variable en la aplicación informática del control horario, pues puede resultar de interés analizar los distintos usos del tiempo de trabajo de hombres y mujeres y así servir de guía a los directivos para realizar prácticas organizativas más eficaces, mejor planificación de convocatoria de reuniones o reducción de horas extras.

14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En el ámbito de actuación de este programa presupuestario el análisis de impacto de género se visualiza en tres ámbitos propios de las competencias gestionadas por el mismo.

1. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se ha llevado a cabo la reforma del sistema de asistencia jurídica gratuita mediante Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita

en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de adaptarlo a la normativa vigente y a las nuevas tecnologías que se vienen implantando.

En el actual Reglamento se regula el procedimiento para reconocer el derecho de asistencia jurídica gratuita, al que se refiere el artículo 119 de la Constitución y la Ley 1/1996, de 10 de enero, así como el correspondiente a las prestaciones económicas que conlleva.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, el correspondiente proyecto se acompañó, entre otros, de una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecían en el mismo.

En dicho informe, se procedió a realizar un análisis desde varios puntos de vista, atendiendo especialmente al impacto que el mismo iba a tener en las diferencias existentes entre hombres y mujeres incluidos en su ámbito de aplicación, sin que se hubieran detectado a priori focos de desigualdad entre hombres y mujeres tanto en el acceso a este derecho, como en la prestación de los servicios profesionales.

Desde el punto de vista de la normativa tenida en cuenta en la reforma de la justicia gratuita en Andalucía, y en lo que a violencia de género se refiere, hay que destacar que se da cobertura especial a la regulación del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las mujeres víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 20, establece, entre otras garantías que:

- “En estos supuestos una misma dirección letrada asumirá la defensa de la víctima”.
- “En todo caso se garantizará la defensa jurídica, gratuita y especializada de forma inmediata a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, sin perjuicio de que si no se les reconoce con posterioridad el derecho a la asistencia jurídica gratuita, éstas deberán abonar al abogado los honorarios devengados por su intervención.”
- “Los Colegios de Abogados, cuando exijan para el ejercicio del turno de oficio cursos de especialización, asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género”.

Con la reforma operada se viene a dar cobertura específica a estas previsiones, y se regula la prestación de este servicio en el artículo 26 y siguientes del Reglamento, inspirándose en la regulación estatal que se ha dado a la materia, concretamente en el Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita. Además, en nuestra Comunidad se ha atendido especialmente a la preparación y organización de los profesionales que se adscriban a este turno, para lo que se está elaborando una orden complementaria del reglamento en la que se quiere regular de forma expresa el servicio en este y otros supuestos. Así, las mujeres víctimas de malos tratos que demanden el servicio serán atendidas por profesionales especialmente preparados y sensibilizados con la materia objeto de dicho turno.

Como ya se ha expuesto en el punto anterior, con la reforma de la justicia gratuita se ha prestado especial atención a las mujeres víctimas de violencia, atención que podemos concretar en las siguientes medidas:

- a) Se exime a las mujeres víctimas de violencia, de la acreditación previa de la carencia de recursos económicos, debiendo no obstante, aportar la documentación necesaria ante el Colegio de Abogados en los cinco días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero.
- b) Se dará prioridad por parte de los Colegios de Abogados a las solicitudes de asistencia jurídica gratuita cuando las efectúen las víctimas de violencia de género.
- c) Se dará preferencia absoluta por parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita a la tramitación de las solicitudes de víctimas de violencia, procurando que la resolución se dicte con anterioridad a la fecha de celebración del juicio oral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.2º del Decreto 67/2008, de 26 de febrero.
- d) En los procesos y procedimientos que tengan causa directa o indirecta en la violencia de género, una misma dirección letrada asumirá la defensa en todos los procesos y procedimientos derivados del mismo acto de violencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero.
- e) Se establece la posibilidad de libre elección de abogado o abogada del Turno en el artículo 27 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

- f) Se establece la posibilidad de solicitar una segunda opinión en los supuestos de disconformidad con la estrategia procesal planteada por el abogado o abogada designado, en el artículo 29 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero.
- g) Con carácter concreto, mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se regulará el turno especial de violencia que establece la exigencia de una especial formación para todos los letrados que vayan a prestar el servicio a mujeres víctimas de malos tratos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero.

Expuesto lo anterior, y desde el punto de vista económico, mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se van a regular los módulos económicos y bases de compensación que recojan los conceptos que retribuyen todas estas garantías. En este sentido, en el proyecto de Orden se han incrementado con carácter general todos los conceptos, lo que ha permitido incluir las siguientes medidas:

- Tramitación de la orden de protección por parte de los letrados que asistan a mujeres víctimas de malos tratos durante el turno de guardia.
- Asesoramiento a las mujeres víctimas, en los procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida, por los mismos letrados especializados designados para el turno de oficio.
- Retribución a los letrados que hayan prestado la opinión no elegida por la beneficiaria, en los supuestos de segunda opinión, para lo que se ha equiparado este concepto al módulo previsto para la insostenibilidad.

Es por esto por lo que se puede concluir que en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto desde el punto de vista normativo como económico, se ha prestado especial atención a las mujeres víctimas de violencia de género, pudiendo decirse que nuestra Comunidad se ha convertido en pionera en la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de malos tratos.

2. ATENCIÓN JURÍDICA A LAS VÍCTIMAS

Con relación a las funciones asignadas al Servicio de Asistencia Jurídica a Víctimas, de acuerdo con los apartados h), i) y j) del artículo 10.2 del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se realizan las previsiones que se indican a continuación:

- a) Creación de un sistema unificado de indicadores desagregados por sexo de todos nuestros recursos: Equipos Psicosociales de Apoyo a la Administración de Justicia de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, Servicios de Atención Jurídica a Víctimas de Andalucía (SAVA) y Puntos de Encuentro Familiar.
- b) Análisis desagregados por sexo de la utilización de los mencionados servicios por usuarios, con especial incidencia en víctimas de violencia.
- c) Inclusión como criterio de valoración en las bases reguladoras para la concesión de ayudas y/o para Puntos de Encuentro Familiar a Entidades, de la formación especializada en violencia de género, así como el compromiso del solicitante de incluir entre sus acciones, transversalmente, las políticas de Igualdad.
- d) Establecimiento de reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde los SAVAS en materia de Igualdad de Género.

3. FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA JUSTICIA

- Convenio de Colaboración Consejo General del Poder Judicial/Consejería de Justicia y Administración Pública (Jueces y Magistrados).

El Convenio de Colaboración originario en materia de formación entre el Consejo General del Poder Judicial y la, entonces, Consejería de Gobernación fue suscrito el día 7 de marzo de 1997, sustituido hoy día por el de 17 de abril de 2006 entre el Consejo General del Poder Judicial y la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Cada año viene prorrogándose su vigencia y diseñándose una programación de actividades formativas, entre las que se incluye una acción formativa dedicada al estudio de la Violencia de Género.

- Convenio de Colaboración para especialización de fiscales en materia de Violencia sobre la Mujer (Fiscales).

Por otra parte, el día 30 de noviembre de 2004 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal, para la especialización de fiscales con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Violencia sobre la Mujer.

Bajo su amparo, desde esa fecha viene celebrándose una acción formativa al año dirigida a potenciar la adquisición de conocimientos técnicos y jurídicos de los profesionales de la Carrera Fiscal con destino en el territorio de esta Comunidad Autónoma, en materia de violencia sobre la mujer.

31N ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES

En este programa presupuestario, marcado por la diferencia acusada entre el número de hombres menores infractores (4.545 en el primer cuatrimestre de 2008) frente al de mujeres (685 en el mismo periodo), es de suma importancia y así se lo ha planteado la Dirección General de Justicia Juvenil, responsable de este programa, profundizar en el estudio de esas diferencias. Para ello el citado Centro Directivo ha dictado la Instrucción de 13 de noviembre de 2007, sobre la recopilación de datos relativos a los menores/jóvenes sometidos a medidas judiciales no privativas de libertad, destinado a las Delegaciones Provinciales, contando en la actualidad con una base de datos para su procesamiento. Cuatrimestralmente se elaboran estadísticas en las que constan además del sexo, la edad y el tipo de medidas judiciales, datos sobre conciliación, mediación y reparación, e incluso datos sobre los jóvenes infractores extranjeros.

En la actualidad se está procediendo al desarrollo de un subsistema integrado informático para la gestión de todos los aspectos relacionados con la reforma juvenil en medio abierto denominado "medi@", donde se recogerán una serie de datos que capturarán la variable sexo, como puede ser procedencia de los menores, tipología de los delitos y de las medidas, área educativa, asistencia a talleres y aulas organizadas por el propio centro, áreas profesionales, menores que acceden al mercado laboral indicando duración y tipo de contrato e incluso datos referidos a actividades culturales, de ocio y tiempo libre del/la menor. Estos datos facilitarán porcentajes de reinserción de los menores que es realmente la finalidad última de la política de justicia juvenil, procurándose que esta reinserción se haga de forma igualitaria.

Conscientes de la importancia de la formación en género, se llevan a cabo dos tipos de actuaciones, formación al personal de los recursos a través de cursos internos sobre igualdad de oportunidades, educación y sexo, lenguaje no sexista, y violencia de género y por otra parte al propio personal de la Dirección de Justicia Juvenil, competente en esta materia se le facilita la participación en jornadas y cursos impartidos por la propia Dirección General y en los que se incluye la dimensión de género en los temas tratados.

3. PERSONAL

ANEXO I SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

PERMISOS Y REDUCCIONES DE JORNADAS	Nº de permisos concedidos		
	Hombres	Mujeres	Total
Exámenes prenatales y técnica de preparación al parto dentro de la jornada de trabajo (tiempo indispensable)	1	9	10
Parto/ Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente: 16 semanas ininterrumpidas	4	139	143
Permiso adicional por parto o adopción: 4 semanas	13	117	130
Desplazamiento previo en supuesto de adopción o acogimiento internacional: hasta 3 meses	2	5	7
Lactancia o cuidado de cada hijo o hija menor de 16 meses	5	118	123
Permiso por paternidad: 15 días naturales a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial	63	0	63
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento: Del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 4-5 días	620	965	1.585
Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares dentro del segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad: 3-4 días	203	417	620
Enfermedad infecto-contagiosa de hijos menores de 9 años: 3 días	46	187	233
Reducción de jornada por: Guarda legal de quien tenga a su cuidado directo (un menor de 9 años de edad, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida) o cuidado directo, si por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo y no desempeña actividad retribuida (del cónyuge o persona con quien se conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad)	2	26	28
Permiso por razón de violencia de género de la mujer (se consideran justificadas por el tiempo que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud)	0	2	2
Guarda Legal: Reducción de la jornadas de trabajo con disminución de sus retribuciones que corresponda	0	6	6
Cuidado de familiar en primer grado por razón de enfermedad muy grave: reducción jornada laboral hasta 50% con carácter retributivo y por el plazo de 1 mes	0	3	3

EXCEDENCIAS	Nº de excedencias concedidas		
	Hombres	Mujeres	Total
Excedencia por cuidado de hijos	4	37	41
Excedencia por cuidado familiar	0	2	2
Excedencia voluntaria por agrupación familiar	1	0	1

De los datos obtenidos se observa que siguen siendo las mujeres las que más se implican en el cuidado de hijos/as y familiares mayores.